



CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
 ANONIMA SEREPOR S.A. QUE  
 HACEN LOS SEÑORES:  
 ① JOSE ALFONSO ALVAREZ  
 MALDONADO, ② JOSE GREGORIO  
 AGUILERA NARANJO, ③ AQUILINO  
 DONATO BALON QUINDE,  
 ④ JOSE NEORIO BARRIOS  
 ALVARADO, ⑤ CIRO BENIGNO  
 CALDERON BAJAÑA, ⑥ MARTIN  
 ESTEBAN CUENCA VARGAS,  
 ⑦ ENRIQUE BISMARCK CUN  
 SAAVEDRA, ⑧ FRANCISCO  
 DANIEL BARRAGAN BEDOYA,  
 ⑨ LUIS ALBERTO DEL PEZO  
 BALON, ⑩ RICARDA NARCISA  
 GRANDA TORRES, ⑪ LILIAN  
 ELIZABETH GONZAGA  
 GAIBOR, ⑫ JOSE RUFINO  
 GUAMANQUISPHE BASANTES,  
 ⑬ BENJAMIN REYNALDO  
 HINOJOSA, ⑭ CLAUDIO MINA  
 RAMIREZ, ⑮ ANGEL POLIVIO  
 ORDOÑEZ BARZALLO,  
 ⑯ JORGE ENRIQUE PITA  
 GARCIA, ⑰ JUAN AURELIO  
 RAMOS BALON, ⑱ ANGEL  
 BENIGNO RIOFRIO, ⑲ VICTOR  
 MANUEL SARMIENTO ULLOA,

LUIS Z...  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

20

FELIX FLORENTINO

YAGUANA HIDALGO ✓

SERVICIOS MARITIMOS Y

2) PORTUARIOS S.A. SERMAPO.

A FAVOR DE SI

MISMOS ✓

CUANTIA : S/.10'500.000,00

DI COPIAS.

En la ciudad de Machala ✓ Capital de la Provincia de  
 El Oro , República del Ecuador ✓ hoy dieciocho  
 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis ,  
 ante mi ABOGADO LUIS ALBERTO ZAMBRANO LARREA ,  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA , comparecen :  
 Los señores JOSE ALFONSO ALVAREZ MALDONADO ✓ de  
 estado civil soltero , de nacionalidad Ecuatoriano ,  
 JOSE GREGORIO AGUILERA NARANJO ✓ de estado civil  
 soltero , de nacionalidad Ecuatoriano , AGUILINO DONATO  
 BALON QUINDE ✓ de estado civil viudo , de  
 nacionalidad Ecuatoriano JOSE NEDRIO BARRIOS  
 ALVARADO ✓ de estado civil casado , de nacionalidad  
 Ecuatoriano , CIRO BENIGNO CALDERON BAJANA ✓ de  
 estado civil casado , Ecuatoriano , MARTIN ESTEBAN  
 CUENCA VARGAS ✓ de estado civil casado , de nacionalidad  
 Ecuatoriano , ENRIQUE BISMARCK CUN SAAVEDRA ✓ de  
 estado civil casado , de nacionalidad Ecuatoriano ,  
 FRANCISCO DANIEL BARRAGAN BEDOYA ✓ de estado civil  
 casado , de nacionalidad Ecuatoriano , LUIS ALBERTO  
 DEL PEZO BALON ✓ de estado civil casado ,  
 Ecuatoriano RICARDA NARCISA GRANDA TORRES ✓ de

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENOR: AB. NECKER FRANCO

Nº. TRÁMITE 06965

Ciudad: MACHALA

FECHA: 12/11/76 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -SEREPOR S.A.

ACEPTADA

NEGADA. RAZON:

2. -SEREPOR S.A. ✓

ACEPTADA

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

*CA*  
SECRETARIO GENERAL.

VALIDO

12 11 76

Notario - Programa (20/73) Cuenca - R.U.C. 096918430001 - An. 02/000003 - 16 m

51 E. RIBES ZARZANO LARRAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

**BANCO DEL TUNGURAHUA**  
**GRUPO FINVER**  
para crecer juntos

No. 003

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

El Banco del Tungurahua S.A., tiene a bien certificar que la Compañia en formación "SEREPOR S.A." ✓ en proceso de formación, mantiene una Cuenta de Integración de Capital por la cantidad de S/. 10'500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100), cuya forma de aportación es la siguiente :

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR QUE APORTA</u>
JOSE ALVAREZ MALDONADO ✓	S/. 500.000
JOSE AGUILERA NARANJO ✓	500.000
AQUILINO BALON QUINDE ✓	500.000
JOSE BARRIOS ALVARADO ✓	500.000
CIRO BENIGNO CALDERON ✓	500.000
MARTIN CUENCA VARGAS ✓	500.000
ENRIQUE CUN SAAVEDRA ✓	500.000
FRANCISCO BARRAGAN BEDOYA	500.000
LUIS DEL PEZO BALON	500.000
RICARDA NARCISA GRANDA	500.000
LILIAN GONZAGA GAIBOR	500.000
JOSE GUAMANQUISPHE BASANTES	500.000
BENJAMIN REINALDO HINOJOSA	500.000
CLAUDIO MINA RAMIREZ	500.000
ANGEL ORDOÑEZ BARZALLO	500.000
JORGE PITA GARCIA	500.000
JUAN RAMOS BALON	500.000
ANGEL BENIGNO RIOFRIO	500.000
VICTOR SARMIENTO ULLOA	500.000
FELIX YAGUANA HIDALGO	500.000
SERMAPO S.A.	500.000

El valor correspondiente a este Certificado, será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva Compañia una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco del Tungurahua, todos los documentos debidamente inscritos, y la comunicación o certificación por parte de la Superintendencia de Compañias, que acredite que la Compañia a terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañia no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes, previa la devolución del original de este Certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañias una autorización otorgada para tal efecto.

Punto Bolivar, 18 de Noviembre de 1996 ✓  
Banco del Tungurahua S. A.  
AG. PTO. BOLIVAR

*[Firma]*  
FIRMA AUTOORIZADA  
JEFE DE AGENCIA  
AGENCIA PTO. BOLIVAR

Banco del Tungurahua S. A.  
AG. PTO. BOLIVAR  
*[Firma]*  
FIRMA AUTOORIZADA  
AGENCIA PTO. BOLIVAR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
TUNGURAHUA

*[Handwritten mark]*

0000

Guayaquil 5 de enero de 1996

Señor Capitán  
Ricardo Zurita Mazón ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía ~~SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. SERMAPO~~ reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted GERENTE GENERAL en reemplazo del señor Capitán Arturo Vallejo Clavijo quien renunció a sus funciones.

SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. SERMAPO se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 8 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil el 25 de enero de 1995, de fojas # 5605 al 5616 # 1509 y anotado bajo el # 3435 del Repertorio.

Sus atribuciones constan señaladas en el Art. Octavo de los estatutos sociales y le corresponde ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad. ✓

Periodo de duración de su nombramiento cinco años. ✓

Atentamente

*[Signature]*  
Cap. Carlos Viteri Andrade  
SECRETARIO AD-HOC

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MAGDALENA

RAZON: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

*[Signature]*  
Cap. Ricardo Zurita Mazón

Guayaquil, 5 de enero de 1996 ✓

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Secretaría General  
Folio(s) 21708 Registro Mercantil No.  
6891 Repertorio No. 114 R3

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos, \*

Guayaquil 23 de Abril de 1996 ✓

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
12980 del Registro Mercantil de 1995

Guayaquil, 23 de Abril de 1996 ✓

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

CERTIFICA: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original.

Machala, a 18 de Noviembre de 1996 ✓

*[Handwritten Signature]*

Ab. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

estado civil casada, Ecuatoriana , LILIAN ELIZABETH GONZAGA GAIBOR ✓ de estado civil casada, Ecuatoriana , JOSE RUFINO GUAMANQUISPHE BASANTES ✓ de estado civil soltero, Ecuatoriano, BENJAMIN REYNALDO HINOJOSA ✓ de estado civil soltero, Ecuatoriano, CLAUDIO MINA RAMIREZ ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, ANGEL POLIVIO ORDONEZ BARZALLO ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, JORGE ENRIQUE PITA GARCIA ✓ de estado civil soltero, Ecuatoriano, JUAN AURELIO RAMOS BALON ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, ANGEL BENIGNO RIOFRIO ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, V I C T O R MANUEL SARMIENTO ULLOA ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, FELIX FLORENTINO YAGUANA HIDALGO ✓ de estado civil casado, Ecuatoriano, todos con domicilio en la ciudad de Machala; y, SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. SERMAPO, con domicilio

en la ciudad de Guayaquil de nacionalidad Ecuatoriana . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de legalmente capaces , a quienes de conocer doy fé y me obligo a firmar para que eleve a Escritura Pública , la Minuta que a continuación se detalla así ✓ -----

**NOTARIO** .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sirvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima SEREPOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas. ✓ -----

**PRIMERA : COMPARECIENTES** .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas : 1.- JOSE ALFONSO ALVAREZ MALDONADO, de estado civil soltero, Ecuatoriano ✓ 2.- JOSE GREGORIO AGUILERA NARANJO ✓ de estado

AL LUIS ZAMBRANO  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

civil soltero, Ecuatoriano: (3.) AGUILINO DONATO BALON GUINDE,  
de estado civil viudo, Ecuatoriano: (4.) JOSE NEDRID BARRIDE  
ALVARADO, de estado civil casado, Ecuatoriano: (5.) CIRIO  
BENIGNO CALDERON BAJANA, de estado civil casado, Ecuatoriano:  
(6.) MARTIN ESTEBAN CUENCA VARGAS, de estado civil casado,  
Ecuatoriano: (7.) ENRIQUE BISMARCK CUN SARVEDRA, de estado  
civil casado, Ecuatoriano: (8.) FRANCISCO DANIEL BARRAGAN  
BEDOYA, de estado civil casado, Ecuatoriano: (9.) LUIS ALBERTO  
DEL PEZO BALON, de estado civil casado, Ecuatoriano: (10.)  
RICARDA NARCISA GRANDA TORRES, de estado civil casada,  
Ecuatoriana: (11.) LILIAN ELIZABETH GONZAGA GAIBOR, de estado  
civil casada, Ecuatoriana: (12.) JOSE RUFINO GUAMANQUISPHE  
BASANTES, de estado civil soltero, Ecuatoriano: (13.) BENJAMIN  
REYNALDO HINOJOSA, de estado civil soltero, Ecuatoriano: (14.)  
CLAUDIO MINA RAMIREZ, de estado civil casado, Ecuatoriano:  
(15.) ANGEL FOLIVIO ORDONEZ BARRALLO, de estado civil casado,  
Ecuatoriano: (16.) JORGE ENRIQUE PITA GARCIA, de estado civil  
soltero, Ecuatoriano: (17.) JUAN AURELIO RAMOS BALON, de estado  
civil casado, Ecuatoriano: (18.) ANGEL BENIGNO RIDFRIO, de  
estado civil casado, Ecuatoriano: (19.) VICTOR MANUEL SARMIENTO  
ULLDA, de estado civil casado, Ecuatoriano: (20.) FELIX  
FLORENTINO YAGUANA HIDALGO, de estado civil casado,  
Ecuatoriano: todos con domicilio en la ciudad de Machala; y,  
(21.) SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. SERHAFQ, con  
domicilio en la ciudad de Guayaquil de nacionalidad  
Ecuatoriana.

**SEGUNDA : CONSTITUCION .-** Los comparecientes manifiestan que  
es su voluntad constituir como en efecto constituyen , la  
Compañía que se denomina SEREPOR S.A. mediante el presente

acto ; y . declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato . -----

**TERCERA : ESTATUTOS.-** La Compañía SEREPOR S.A. que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por los siguientes estatutos . -----

#### ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEREPOR S.A.

##### CAPITULO PRIMERO

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

**ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .-** La Compañía se denomina SEREPOR S.A. . -----

**ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .-** La Compañía tiene su domicilio principal en la Parroquia Urbana de Fuerte Bolívar, Cantón Machala , Provincia de El Oro , sin perjuicio de que pueda establecer agencias , sucursales , establecimientos , en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General , adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos . -----

**ARTICULO TERCERO : OBJETO .-** La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:-----

- 1.- Prestación de servicios de remolcadores en las operaciones de los buques de tráfico internacional o de cabotaje en los terminales portuarios;-----
- 2.- Prestación de servicios de personal con dotaciones de tripulación calificada para los remolcadores que operan en cualquier área del mar territorial;-----

3.- Arrendamiento, subarrendamiento, de todo tipo de maquinarias y aparatos necesarios para la movilización de operaciones portuarias y marítimas, así como terrestres, de mercadería de exportación e importación, dentro de los recintos portuarios, con su propio personal;-----

4.- Realizar operaciones de estiba, desestiba, reestiba, transbordo, llenado y vaciado de contenedores y toda clase de manipuleo de mercaderías de exportación e importación, dentro o fuera de los recintos portuarios; -----

5.- Prestación de servicios de aprovisionamiento y avituallamiento de las naves surtas en las áreas de fondeo y terminales portuarios del país;-----

6.- Prestación de servicios de pintura, mantenimiento y limpieza de cubiertas, infraestructura, superestructura y bodegaje de naves;-----

7.- Prestación de servicios de suministros de viveres, materiales de consumo en general, así como servicios de lavandería;-----

8.- Prestación de servicios de transporte en vehículos fluviales y acuáticos, en general; y,-----

9.- Importación de todo tipo de vehículos, maquinaria, artefactos, sus partes, accesorios y repuestos, que sean menester para el cumplimiento de su objeto social.-----

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:-----

a.- Hacer ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes;-----

b.- Realizar operaciones y contratos con Empresas Navieras y Agencias Marítimas y Armadores, que efectúen distribución y

promoción de tareas y servicios de estibaje, carga y descarga;-----

c. Participar como socia o accionista, ya en la Constitución o adquiriendo acciones o participaciones de compañías con objetos que guarden relación con el suyo; y,-----

d. Celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan afinidad con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.-----

**ARTICULO CUARTO : DURACION .-** El plazo de duración de la Compañía , es de CINCUENTA AÑOS , a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO QUINTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-** La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley ✓

disolución anticipada de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. ✓ De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento del plazo de duración en los casos previstos por la ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la misma.-----

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NO FARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL OJO

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.10'500.000,00) , dividido en diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una numeradas del uno a la diez mil quinientas (1 a la 10.500).-----

**ARTICULO SEPTIMO : TITULO DE LAS ACCIONES .-** Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, un título podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo establecido en la Ley, al igual que con lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .**

**ARTICULO OCTAVO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de sus accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes Estatutos exigen.

**ARTICULO DECIMO .-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en el Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañía, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales tantos

- 5 -

ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, por medio de aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía conforme lo dispuesto en el Artículo 278 de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.✓-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se constituirá válidamente con la representación de, por lo menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva reunión, la misma que se celebrará con los accionistas que concurran.✓-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para los casos de aumento o disminución de capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Antes de instalarse cada Junta General, quien haga de Secretario cumplirá lo dispuesto en el

Ab. LUIS ZAMBRANO LA RREA  
 NOTARIO PUBLICO SEÑTO  
 MACHALA - EL ORO

Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**— Las Resoluciones de la Junta General de accionistas se tomarán por una mayoría que represente por lo menos, la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**— El Presidente presidirá la Junta General de Accionista y hará de secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios, les reemplazará la persona que designe la Junta.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**— Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a.— Nombrar por un período de UN AÑO a los Miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y señalar sus remuneraciones;
- b.— Nombrar a los Comisarios de la Compañía y señalar su remuneración;
- c.— Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el Presidente, Gerente General y Comisario, así como las observaciones que hiciere la Superintendencia de Compañías;
- d.— Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e.— Resolver acerca de la amortización de acciones;
- f.— Acordar reformas del contrato social;
- g.— Resolver acerca de la Disolución anticipada de la Compañía y su liquidación; y,

h.- Las demás que le concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

**CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**-El Directorio estará integrado por tres vocales elegidos por la Junta General de Accionistas. Cada vocal tendrá su respectivo suplente elegido en la misma forma que el principal. Los vocales tanto principales como suplentes, serán elegidos por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los miembros del Directorio, pueden o no ser accionistas de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO .-** Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquiera otra razón legal que los incapacite para desempeñar su cargo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Los vocales suplentes reemplazarán los principales en caso de falta temporal o definitiva de éste. En este segundo caso lo harán por el tiempo que falte para completar el periodo para el que fue elegido el Director principal.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que el mismo determine: y, extraordinariamente, cuando lo cite el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud de dos vocales. La convocatoria se hará mediante comunicaciones personales con tres días de anticipación, por lo menos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-** El Directorio por estar

A.b. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

conformado por tres miembros, se podrá instalar con la concurrencia de cuando menos dos personas ; y, sus decisiones se adoptarán por unanimidad o por mayoría, según fuera el caso. El Presidente del Directorio tiene voto dirimente.---

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Directorio:---

a.- Orientar y promover los negocios sociales y señalar la política comercial que debe seguir la Compañía, así como dictar sus reglamentos;-----

b.- Solicitar la convocatoria a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias;-----

c.- Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la Compañía y la contratación de créditos y gravámenes que se requerirán para ese efecto, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos; y,-----

d.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley, los Estatutos y Reglamentos.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta General, durará un año sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía, de la Junta General de accionistas y del Directorio. Puede ser o no accionista de la Compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

a) Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionista y del Directorio;---

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas;-----

c) Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;-----

d) Presentar a la Junta General de Accionista y al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y,-----

e) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de un año, podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL -----

a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;-----

b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;-----

c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía cifiéndose a las líneas de politica general y a las disposiciones que dicte el Directorio;-----

d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;-----

e) Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;-----

LUIS ZAMBRANO LA ARREA  
SECRETARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA EL ORO

*[Handwritten signature]*

- f) Preparar anualmente para la consideración del Directorio los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía;----
- g) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;----
- H) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;-----
- i) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,-----
- j) Los demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

**CAPITULO QUINTO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO** : .- El balance de la Compañía y el estado de pérdidas y ganancias se cortará el treinta y uno de Diciembre de cada año ✓-----

**ARTICULO TRIGESIMO.**- La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el Directorio o el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas al menos el diez por ciento (10%) para formar reservas legales.-----

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. ✓-----

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- En los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias ✓ se estará a lo que prevee las disposiciones de la Ley de Compañías y los casos de dudas serán resueltos por la Junta General de Accionistas, celebrada para el efecto.-----

**CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION Y LOS LIQUIDADORES.**-----

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta

- 6 -

General de Accionistas, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General elegirá un Comisario principal y su respectivo suplente.-----

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General de la misma.-----

**CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y FORMA DE PAGO.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de la Compañía en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	No. DE ACC. DE	CAPITAL	CAPITAL
	S/. 1,000 C/U	SUSCRITO	PAGADO
ALVAREZ H.	500	S/. 500.000	500.000
AGUILERA N.	500	S/. 500.000	500.000
MALON. Q	500	" 500.000	500.000
BARRIOS A.	500	" 500.000	500.000
C. CALDERON B.	500	" 500.000	500.000
H. CUENCA V,	500	" 500.000	500.000
E. CUN S.	500	" 500.000	500.000
F. BARRAGAN B.	500	" 500.000	500.000
L. DEL PESO B.	500	" 500.000	500.000
R. GRANDA T.	500	" 500.000	500.000
L. GONZAGA G.	500	" 500.000	500.000
J. GUAMANQUEPHE	500	" 500.000	500.000

A. b. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALTA - EL ORO

E. HINOJOSA	500	"	500.000	500.000
C. MINA R.	500	"	500.000	500.000
A. OEDONES B.	500	"	500.000	500.000
J. FITA G.	500	"	500.000	500.000
J. RAMOS BALON.	500	"	500.000	500.000
A. RIDOFFIO	500	"	500.000	500.000
V. SARMIENTO U.	500	"	500.000	500.000
F. YAGUANA H.	500	"	500.000	500.000
SENEAPO S.A.	500	"	500.000	500.000

TOTALES                    10.500                    \$/.10'500.000                    \$/.10'500.000

**QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.**- Se autoriza expresamente a los Abogados NECKER FRANCO MALDONADO y/o TERESA JARAMILLO MOLINA para que a nombre de la Compañía suscriban los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto hasta la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.

Agreegue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validéz de esta Escritura Pública. f) ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, matricula número ciento sesenta y ocho del Colegio de Abogados de El Oro. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fé.

continúan las firmas..

*Jose Alvarez Maldonado*

JOSE ALFONSO ALVAREZ MALDONADO

C.C.070156684-6

*Jose Gregorio Aguilera Naranjo*

JOSE GREGORIO AGUILERA NARANJO

C.C.070259255-1

*Aquilino Donato Balon Quinde*

AQUILINO DONATO BALON QUINDE

C.C.070036251-0

*Jose Barrios Alvarado*

JOSE BARRIOS ALVARADO

C.C.090389213-1

NOTARIA PUBLICA  
MACENA EL ORO

*Ciro Benigno Calderon Bajarra*

CIRO BENIGNO CALDERON BAJARRA

C.C.070056487-5

*Martín Esteban Cuenca Vargas*

MARTIN ESTEBAN CUENCA VARGAS

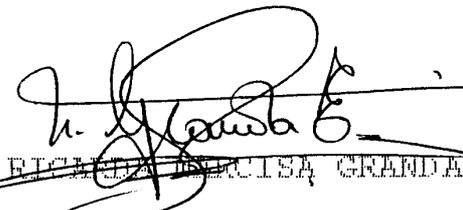
C.C.070024888-3

  
ENRIQUE ESTEBAN CÚN SAAVEDRA

C.C.110031260-0

  
FRANCISCO DANIEL BARRAGAN BEDOYA  
C.C.170173800-5

  
LUIS ALBERTO DEL PEZO BALON  
C.C.070018464-1

  
RICHELMA PRECISA GRANDA TORRES  
C.C.070242718-8

  
LILIAN ELIZABETH CONTAGA GAIBOR  
C.C.070075880-8

  
JOSE RUFINO GUAMANQUISPHE BASANTES  
C.C.070132222-4

continúan las firmas..

*Benjamin Reynaldo Hinojosa*

BENJAMIN REYNALDO HINOJOSA

C.C.070003004-2

*Claudio Mina Ramirez*

CLAUDIO MINA RAMIREZ

C.C.090027587-6

*Angel Polivio Ordonez Barzal*

ANGEL POLIVIO ORDOÑEZ BARZALLO

C.C.070036363-3

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRÉA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MAGUIA • EL ORO

*Enrique Pita Garcia*

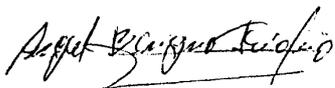
ENRIQUE PITA GARCIA

C.C.070070970-2

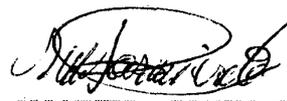
*Juan Aurelio Ramos Balon*

JUAN AURELIO RAMOS BALON

C.C.070043794-0

  
ANGEL BENIGNO RIOFRIO

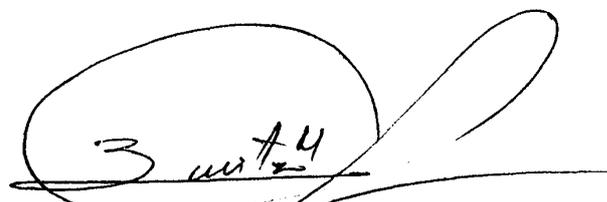
C.C.070015557-5

  
VICTOR MANUEL SARMIENTO ULLOA

C.C.070077262-7

  
FELIX FLORENTINO YAGUANA HIDALGO

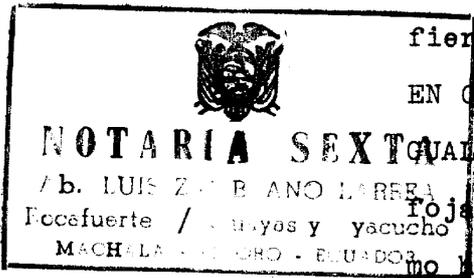
C.C.070065387-6

  
RICARDO ZURITA MASON  
SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. SERMAPO.  
C.C.170159259-2

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA • EL ORO

SE OTOR-



GO ANTE MI, En fe de ello con-  
 fiero ESTE PRIMER TESTIMONIO -  
 EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES I-  
 GUAL A SU ORIGINAL, en catorce  
 Hojas útiles, que sello y fir-  
 mo hoy dieciocho de Noviembre  
 de mil novecientos noventa y -  
 seis.-----

*[Handwritten Signature]*  
 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO ✓

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

RAZON :- Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N. 96-6-1-1-0345 , de fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por la señora Intendente Ingeniera Comercial MARITEA NOBOA DE MOCHA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de SEREPOR S.A. , al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que esta actualmente a mi cargo.-----

Machala, Diciembre 3 de 1.996

  
ABONADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía SEREPOR S.A.- Machala, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



*[Handwritten signature]*  
CARLOS ANTONIO GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA